

EDICTO N° 1

La suscrita funcionaria adscrita a la Secretaría General IDPAC – Oficina de Control Disciplinario Interno, hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario SGD- N° 022-2020, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto ID No. 035-2020 del 15 de diciembre de 2020, “POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”, decisión que debe ser notificada a la señora **MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN** en su calidad de investigada; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(…)

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir formalmente **Investigación Disciplinaria** en contra de **MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN** en su condición de funcionaria del IDPAC para la época de los hechos, con el fin de verificar la ocurrencia de estos y conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente, y con el fin de perfeccionar la investigación objeto de estudio se dispone la práctica de las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Oficiar a la Secretaria General - Talento Humano, con el fin de solicitar un extracto de la hoja de vida de la funcionaria: MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, sueldo devengado para la época de los hechos (2020), tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos de los últimos 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2002.
2. Oficiar a la Secretaria General - Talento Humano, para que se sirva certificar de manera puntual las fechas y condiciones en que se pudieron conceder: encargos, comisiones, traslados, vacancias temporales, reintegros, reincorporaciones, suspensiones o cualquier clase de situación administrativa relacionada con la funcionaria MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN durante su vinculación con el Instituto.
3. Oficiar a la Personería de Bogotá, para que se sirva remitir copia de:
 - a. La Resolución PSI - 1405 de 21 de diciembre de 2018 emanada de la Personería de Bogotá - Delegada para Asuntos Disciplinarios III mediante la cual fue sancionada con destitución e inhabilidad general para desempeñar cargo o función pública por el termino de doce (12) años en su calidad de alcaldesa local código 030 grado 05 la Sra. MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52375419.
 - b. La Resolución 010 de 13 de febrero de 2019, del Alcalde Mayor de Bogotá, a través de la cual se dio cumplimiento a la Resolución PSI - 1405 de 21 de diciembre de 2018.

- c. Acto de notificación de las mencionadas providencias a la Sra. MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN.

TERCERO. NOTIFICAR la apertura de la presente investigación a la servidora pública MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, conforme los términos del artículo 101 y 107 de la Ley 734 de 2002; lo anterior, para que ejerza los derechos de contradicción y de defensa, de conformidad con los artículos 90 y 92 ibídem.

Adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede así mismo solicitar ser escuchada en versión libre o presentarla por escrito.

CUARTO. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO. Surtirse por el despacho las siguientes diligencias:

1. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá sobre la apertura de la presente investigación, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. Realizar el trámite correspondiente para allegar al expediente el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado.

SEXTO. Por Secretaría surtirse las anotaciones, comunicaciones y diligencias correspondientes para el cumplimiento de la presente decisión. También verificará de la existencia de otros procesos por los mismos hechos que aquí se investiga.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, comisionar con amplias facultades a la profesional MARY LUZ CAICEDO GUTIÉRREZ, adscrita a la Secretaría General del IDPAC, para que adelante la evaluación jurídica correspondiente, practique las pruebas ordenadas, proyecte y sustancie lo que en derecho corresponde, incluido el auto de archivo, así como el auto de cargos y el fallo de primera instancia correspondiente, y demás actuaciones a que haya lugar dentro del presente expediente, de conformidad con los términos establecidos por la Ley 734 de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 17/02/2021, en la página web de la entidad siendo las 7:30 a.m., de conformidad con el Artículo 107



IDPAC



Expediente SGD-022-2020

de la Ley 734 de 2002, con el fin de notificar a la señora **MARTHA JANNETH BOLÍVAR GUZMÁN** en su calidad de investigada.

MARY LUZ CAICEDO GUTIÉRREZ
Profesional Comisionada
Secretaría General IDPAC

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día 22/02/2021, a las 5:30 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

MARY LUZ CAICEDO GUTIÉRREZ
Profesional Comisionada
Secretaría General IDPAC